

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y
COMUNICACIONES
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES

Misión: Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho.

DESARROLLO SOCIAL, POBLACION
Y VIVIENDA

Asunción, 5 de mayo del 2025

PRESUPUESTO

Señor
Dr. Raúl Latorre
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Presente



De mi consideración:

Me dirijo a usted, en mi carácter de Diputado Nacional, a fin de presentar para su estudio y consideración el Proyecto de Ley “**Que crea el Programa de Empedrado, Pavimentación y Mantenimiento de Caminos Rurales Productivos en el Departamento de Itapúa**”.

Esta iniciativa responde a la necesidad urgente de rehabilitar la infraestructura vial rural de Itapúa, región estratégica para la producción y el desarrollo nacional, mediante obras de empedrado, pavimentación y la implementación de un sistema de mantenimiento sostenible. El proyecto establece que la ejecución estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y que los municipios serán responsables de la identificación y priorización de los tramos a intervenir, garantizando así un enfoque territorial y participativo.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más distinguida consideración.


GERMAN SOLINGER SANTANDER
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
05 Mayo 2025
HORA: 10:51
Lic. Marta Alvarenga
RESPONSABLE

5500

CONTIENE 04 PAGINAS
Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

2



Misión: Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Itapúa representa uno de los pilares productivos del Paraguay, aportando significativamente a la agricultura, ganadería e industria nacional. Sin embargo, más del 60% de las rutas rurales se encuentran en mal estado, dificultando el acceso a mercados, escuelas, centros de salud, y afectando a pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas.

La pavimentación y el empedrado de los caminos rurales productivos es una necesidad urgente para dinamizar la economía local, garantizar la accesibilidad permanente y mejorar la calidad de vida de las familias rurales.

Este Proyecto de Ley crea un programa específico de intervención a ser ejecutado por el MOPC en coordinación con los municipios del Departamento de Itapúa, priorizando la participación de mano de obra local y la planificación conjunta con las autoridades municipales, quienes determinarán los tramos más urgentes.

Con esta propuesta, buscamos un desarrollo inclusivo, sostenible y efectivo para las comunidades rurales de Itapúa.





Misión: Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho.

PROYECTO DE LEY N°

“QUE CREA EL PROGRAMA DE EMPEDRADO, PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa de Empedrado, Pavimentación y Mantenimiento de Caminos Rurales Productivos del Departamento de Itapúa, a ser ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en coordinación con los municipios respectivos.

Artículo 2°.- El Programa tendrá como objetivos:

- a) Pavimentar y empedrar los principales caminos rurales de distritos productivos y de difícil acceso en Itapúa.
- b) Mejorar el transporte de la producción agrícola, ganadera e industrial.
- c) Asegurar el acceso permanente a mercados, escuelas, hospitales y servicios básicos.
- d) Fomentar el uso de mano de obra local en la ejecución de las obras.
- e) Establecer un sistema de mantenimiento preventivo y permanente de la red vial rural.

Artículo 3°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) será la autoridad de aplicación del Programa. Los municipios del Departamento de Itapúa serán los encargados de identificar y priorizar los tramos a ser intervenidos.

Artículo 4°.- En la ejecución de las obras, se promoverá prioritariamente la contratación de mano de obra local, a fin de dinamizar la economía rural y fortalecer la inclusión laboral en los distritos beneficiados.

Artículo 5°.- Se establecerá un Sistema de Mantenimiento Permanente, con participación activa de los municipios y el uso de maquinaria distrital, a fin de garantizar la transitabilidad continua de los caminos intervenidos.

Artículo 6°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá remitir anualmente al Congreso Nacional un informe detallado sobre las obras realizadas y el impacto socioeconómico generado.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 8°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal siguiente a su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.